



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00024-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	INNOMINADO
<b>MUNICIPIO:</b>	EL TAMBO - CAUCA
<b>CORREGIMIENTO:</b>	PIAGUA
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-226815
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-256-03-00-0005-0007-000
<b>ÁREA:</b>	286 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 239299, en dirección nororiente en línea recta, con una distancia de 27,23 metros, hasta llegar al punto 254164, donde colinda con predio de Miranda (No aportó apellido), esto según acta de colindancias y cartera de campo.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 254164 en dirección suroriente en línea recta, a una distancia de 10, 00 metros, hasta llegar al punto 239223, colinda con predio de Rosa Villaquirán , esto según acta de colindancias y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 239223 en dirección sur occidente en línea recta, a una distancia de 27,21 metros, hasta llegar al punto 254157, colinda con predio de Rosa María Villaquirán, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 254157 en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 11,00 metros, hasta llegar al punto 239299, donde colinda con vía Interna, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 134 de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 9 de Abril de 2019

El Secretario,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**